

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice-Presidente A/c Presidencia
Cámara de Senadores

Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente Provisorio
Cámara de Diputados

José María Nicolás Machado
Subsecretario Cámara de Senadores
A/c Secretaría

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
6 de Septiembre de 1974.

Decreto G. N° 3042

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro

LEY N° 2780 — (Dcto. N° 3043)

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA — PROLONGACION RED ELECTRICA DESDE EL BOLSON A SINGUIL — DPTO. AMBATO

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1° — Dispónese que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Provincial de Energía y previo los estudios y evaluaciones correspon-

dientes, proceda a prolongar la red eléctrica desde la Localidad de El Bolsón —Dpto. Ambato—, hasta la de Singuil en el mismo Departamento, en una extensión de aproximadamente 13 kilómetros debiendo posteriormente, realizarse los trabajos de provisión de luz pública y domiciliaria.

ARTICULO 2° — La Dirección Provincial de Energía, deberá conceder carácter prioritario a estos trabajos, teniendo en cuenta la fundamental importancia que los mismos revisten para el desarrollo socio—económico de la Localidad de Singuil.

ARTICULO 3° — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas previstas en el Plan Trienal Provincial para 1974.

ARTICULO 4° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice—Presidente A/C Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

José María Nicolás Machado
Subsecretario Cámara de Senadores

Antonio Leonidas Molina
Subsecretario Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
8 de Setiembre de 1974.

Decreto G. N° 3043

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase,

comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro

Dcto. G. N° 3044 — 6/9/74 — Policía.
— Apruébase la adquisición de dos automóviles marca Torino 0 Km. a la firma Catamarca Automotores, concesionaria de "Tiempo Automotores" y autorizase el pago de \$a. 188.000.

LEY N° 2781 — (Dcto. 3045)

EXPROPIACION DE TERRENOS
AFECTADOS A LA OBRA
"PRESA HIDROELECTRICA POTRERO
DEL CLAVILLO"
ACONQUIJA — ANDALGALA

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1° — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos que serán afectados por la obra "PRESA HIDROELECTRICA POTRERO DEL CLAVILLO", comprendiendo Lago y Zonas adyacentes, ubicados en el Distrito de Aconquijs — Dpto. Andalgalá, con las medidas y formas determinadas por la Dirección Provincial de Catastro, en base a la planialtimetría del Embalse confeccionada por Agua y Energía Eléctrica de la Nación en escala 1; 7.500. El total de la superficie es de 963 Há. 0,200 m2. comprendida dentro del siguiente polígono: Partiendo del punto 1, determinado por las Coordenadas x 6.970.210; y = 3.503.125 del plano referido, desde ese punto se miden 2.305,35 mts., con rumbo 193° 40' 28" determinándose el punto 2; desde allí se miden 1.850,06 mts., con rumbo 223° 08' 18" determinándose el punto 3; desde ese punto se miden 452,14 mts. con rumbo 299° 06' 59" determinándose el punto

4; desde este punto se miden 632,54 mts. con rumbo 29° 13' 22" determinándose el punto 5; — Desde allí se miden 660,98 mts. con rumbo 342° 23' 15" determinándose el punto 6; desde éste, se miden 429,42 mts. con rumbo 297° 45' 29" determinándose el punto 7; desde este punto se miden 1.968,71 mts. con rumbo 354° 36' 30" determinándose el punto 8; desde allí se miden 2.230,11 mts. con rumbo 25° 04' 16" estableciéndose el punto 9; desde este punto se miden 1.000 mts. con rumbo 90° 00' 00" determinándose el punto 10; y desde allí se miden 1.294,95 mts. con rumbo 149° 52' 16" determinándose el punto 11; desde allí se miden 810,38 mts. con rumbo 181° 46' 04" llegando al punto de partida designado con el N° 1.

ARTICULO 2° — Los inmuebles a expropiarse, serán destinados al emplazamiento de la obra de referencia y al aprovechamiento turístico de las zonas adyacentes al lago.

ARTICULO 3° — Facúltase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Dirección Provincial de Catastro, se efectúen los trabajos de relevamiento catastral correspondiente.

ARTICULO 4° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS CINCO DIAS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
6 de Setiembre de 1974.